



BOLETÍN SOBRE ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS

Presentación y objetivo

En el marco de la conmemoración del 2 de julio “Día Distrital de la Lucha contra los Ataques con Agentes Químicos”, la Secretaría Distrital de la Mujer publica el presente boletín con el objetivo de visibilizar y prevenir esta forma de violación a los derechos humanos de las mujeres y contribuir a la garantía de su derecho a una vida libre de violencias, partiendo de la corresponsabilidad entre las instituciones públicas, el sector privado y la sociedad en general.

Esperamos que estos contenidos lleguen a diferentes actores para que cuenten con información que les permita comprender los ataques con agentes químicos como una forma de violencia contra las mujeres, los fuertes impactos que dejan sobre sus vidas, los derechos de las personas víctimas de este delito, los mecanismos para garantizarlos y las instituciones con competencias en la materia, así como la oferta de la Secretaría Distrital de la Mujer para atender a las mujeres víctimas.

Adicionalmente, la última sección da voz a las mujeres sobrevivientes de ataques con agentes químicos para conocer la resiliencia con la cual han logrado reconstruir sus vidas y sensibilizar sobre la importancia de prevenir este delito y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Contenido

1. Ataques con agentes químicos: una forma de violencia contra las mujeres.....	1
2. Panorama de los ataques con agentes químicos en Bogotá.....	3
3. Marco normativo y responsabilidades institucionales.....	4
4. Atención a mujeres víctimas o en riesgo de ataques con agentes químicos desde la Secretaría Distrital de la Mujer.....	7
5. Entrevistas a sobrevivientes de ataques con agentes químicos.....	9
6. Bibliografía.....	9

1. Ataques con agentes químicos: una forma de violencia contra las mujeres

Los ataques con agentes químicos son un delito que se encuentra en el artículo 116A del Código Penal en los siguientes términos: “El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, usando para ello cualquier tipo de agente [...] que genere destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, incurrirá en pena de prisión de ciento cincuenta (150) meses a doscientos cuarenta (240) meses y multa de ciento veinte (120) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.



Estas agresiones también son formas de violencia contra las mujeres que se constituyen en violaciones a sus derechos humanos. Los contextos en los que se presentan, las relaciones entre agresores y víctimas y los impactos generados por los hechos, ponen en evidencia las profundas desigualdades entre hombres y mujeres que son social y culturalmente aceptadas en Colombia y que, en muchas ocasiones, se utilizan como justificaciones de las violencias contra las mujeres.

De los casos conocidos, se ha podido evidenciar que algunos de los discursos que precedieron las agresiones y que se convirtieron en advertencias fueron frases como: “si usted no es para mí, no va a ser para nadie”, “quién la mandó a ser tan bonita”, “esto lo hice para que siempre se acuerde mí”, “le voy a dañar la cara” y “va a quedar irreconocible”, entre otras expresiones. Esto da cuenta del carácter premeditado de esta forma de violencia y de la intención de generar perjuicios permanentes a las mujeres, como desfigurarlas, torturarlas o incluso asesinarlas como forma de venganza ante el ejercicio de sus derechos a la autonomía y la libertad.

Estas frases también evidencian que el uso de los agentes químicos ha buscado despojar a las mujeres de su belleza y con ello “quitarles su valor”, teniendo en cuenta que, en un sistema de roles y estereotipos de género, la sociedad valora más a aquellas personas que tienen características físicas que las hacen atractivas. Así, generar daños a esos atributos termina convirtiéndose en una forma de generar control sobre sus vidas.

Este tipo específico de violencia afecta las vidas de las mujeres de manera integral, en función de características propias como la edad, la clase social, la orientación sexual, las historias de vida, las capacidades para afrontar situaciones adversas y la existencia de redes de apoyo. Sin embargo, la experiencia de la entidad en la atención y acompañamiento de las mujeres ha permitido identificar los principales impactos generados, que se detallan a continuación.

Cuando una mujer es atacada la atención suele centrarse en los daños físicos porque son las secuelas más visibles y que pueden poner en riesgo su vida. Estas lesiones las afectan gravemente provocando dolor y cambios en la estructura y funcionamiento de sus cuerpos (Sital & Kestenbaum, 2011). Todo esto implica para las mujeres largos y extenuantes procesos de recuperación por medio de intervenciones reconstructivas y estéticas que buscan restablecer, en la medida de lo posible, las áreas afectadas.

Las víctimas de ataques con agentes químicos también sufren impactos relacionados con la culpabilización y autocensura por lo ocurrido, el aislamiento familiar y social, la depresión, los pensamientos e ideación suicida, el insomnio y los trastornos del sueño, el miedo, la ansiedad, el estrés, el pánico, los sentimientos de desintegración, las afectaciones en la identidad y la autoestima, entre otras. Todo esto representa un quiebre de la identidad de las mujeres y el rechazo a sus propios cuerpos haciéndolas más vulnerables a caer de nuevo en ciclos de violencia.



Por otro lado, la mayoría de las mujeres víctimas de este tipo de violencia fueron atacadas en edades productivas por lo que, al momento del ataque, no contaban con la suficiente experiencia laboral o formación académica para acceder a empleos cualificados una vez finalizados sus procesos de recuperación. Esto hace que deban enfrentar dificultades para acceder a empleos dignos y muchas veces deben ubicarse en trabajos feminizados o informales. Además, cuando logran acceder a ofertas laborales, les es complejo alcanzar estabilidad debido a reiteradas ausencias para atender temas de salud o judiciales, que no son comprendidos por sus empleadores.

Estas agresiones provocan que las mujeres se sientan “incapaces” de realizar las labores en las que se desempeñaban anteriormente y que les servían como sustento para ellas y sus familias. Se sienten habitando otro cuerpo y, en ese sentido, se convierten en extrañas para sí mismas y para otros (familia y sociedad en general). Esto las ha puesto en situaciones de dependencia económica, emocional y de cuidado que son asumidas por sus redes de apoyo, exacerbando su vulnerabilidad socioeconómica y dejándolas expuestas a contextos de pobreza, desigualdad, exclusión y opresión (Secretaría Distrital de la Mujer, s.f.).

A ello se suma que, aunque los costos de su recuperación deberían ser asumidos en su totalidad por el Estado (de acuerdo con lo establecido en la Ley 1639 de 2013, el Decreto 1033 de 2014 y la Resolución 4568 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social), el desconocimiento de los derechos de las mujeres, la omisión en las competencias institucionales y las demoras

administrativas, hacen que ellas deben asumirlos por su cuenta aumentando la vulnerabilidad económica.

Por su parte, las familias de las mujeres se reestructuran y desintegran dejándolas sin redes de apoyo fortalecidas que las acompañen en su recuperación. Se presenta fragmentación y ruptura del tejido familiar debido a las sobrecargas de cuidado de la mujer y la ausencia en sus labores cotidianas, ya sea por razones de seguridad o médicas. Esto termina generando desconexión con sus familias, especialmente hijas e hijos, convirtiéndoles en víctimas indirectas de los hechos.

Las sobrevivientes de ataques con agentes químicos también enfrentan el rechazo y la estigmatización de la sociedad por lo que deben convivir con reacciones constantes frente a sus cicatrices físicas y, en esa medida, son discriminadas, aisladas y culpabilizadas.

Finalmente, esta forma de violencia, dadas las particularidades de su ocurrencia y los fuertes impactos que genera sobre las mujeres, no solamente afecta a las víctimas y sus entornos cercanos, sino que envía un mensaje contundente sobre el género femenino en su conjunto. El ejercicio de violencias contra las mujeres les recuerda a las demás que sus vidas están en constante peligro cuando deciden ejercer su autonomía y salirse de los roles y estereotipos que se les han asignado históricamente.

2. Panorama de los ataques con agentes químicos en el país y en Bogotá

A nivel nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social identificó 366 mujeres agredidas con agentes químicos entre 2008 y 2013. La edad promedio de las víctimas fue de 25,8 años y el 82 % tuvo lesiones principalmente en cara y cuello (Universidad del Bosque, 2020). De acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, estos casos se presentan principalmente como formas de venganza de hombres hacia mujeres, por ejemplo, ante la ruptura de una relación, por celos o infidelidad o también por deudas económicas (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2018, pág. 27).

Por otro lado, de acuerdo con los registros del Hospital Simón Bolívar, en donde se atiende la mayor cantidad de víctimas de este tipo de violencia, no solamente atacadas en Bogotá sino también en otras regiones del país, el 80 % de las víctimas fueron mujeres, con baja escolaridad, dependencia económica y emocional hacia sus parejas, y con hechos de violencia física y psicológica previos. Así mismo, destacan que “el principal agresor fue su pareja actual o expareja; y la ruptura reciente de la relación resultó ser el factor asociado al ataque” (Universidad del Bosque, 2020, pág. 27).

Las cifras nacionales evidencian que la mayor parte de las víctimas de estos ataques fueron mujeres jóvenes y sus agresores hombres con los que existía o existió algún tipo de relación, parejas o compañeros permanentes quienes, ante la ruptura del vínculo de codependencia o convivencia, utilizaron este tipo de sustancia para violentar a las mujeres.

A nivel distrital, la información estadística respecto a la ocurrencia de este delito es recopilada y publicada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo-SIEDCO de la Policía Nacional. De acuerdo con esta fuente, para el periodo comprendido entre enero de 2020 y mayo de 2021, se cuenta con los siguientes datos¹:

Denuncias de lesiones personales con víctima mujer producidas con ácido o químico en Bogotá

¹ Información consolidada y aportada por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer

Agente	2020*	2021 (ene-may)*
Ácido	5	0
Químicos	1	0

Fuente: Siedco de la Dijin - Ponal. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Fecha de consulta: 03 de junio de 2021. * Cifras preliminares sujetas a cambios por la fuente.

Casos de mujeres víctimas de violencias con agente químico y sustancia cáustica en Bogotá

Sustancia	2020*	2021 (ene-may)*
Química	7	1
Cáustica	4	0

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Fecha de consulta: 03 de junio de 2021. * Cifras preliminares sujetas a cambios por la fuente.

Con respecto al acompañamiento que brinda la Secretaría Distrital de la Mujer a las sobrevivientes de ataques con agentes químicos, por medio de la Estrategia contra la Trata de Personas y Ataques con Agentes Químicos, para el periodo comprendido entre enero de 2019 y mayo de 2021, se cuenta con la siguiente información:

Total de mujeres acompañadas por la Estrategia contra la trata de personas y los ataques con agentes químicos, 2019-2021 (corte al 31 de mayo)

Año	Nuevos casos ²	Mujeres con seguimiento ³	Total mujeres atendidas
2019	10	42	52
2020*	5	47	52
2021*	4	2	6

Fuente: SiMisional. Cálculos del OMEG. *Información preliminar sujeta a modificaciones

Total de mujeres acompañadas por la Estrategia contra la trata de personas y los ataques con agentes químicos por grupos de edad. Bogotá 2019-2021 (corte al 31 de mayo)

Año	Entre 18 y 28 años	Entre 29 y 59 años	60 años o más	No registra
2019	10	30	1	11
2020*	7	39	1	5
2021*	2	3	0	1

Fuente: SiMisional. Cálculos del OMEG. *Información preliminar sujeta a modificaciones

3. Marco normativo y responsabilidades institucionales

Con la expedición de la Ley 1639 de 2013, se reconocieron los ataques con agentes químicos como forma de violencias contra las mujeres y se fortalecieron las medidas de prevención, protección y atención integral. Esta norma también incluyó medidas para controlar la comercialización de estas sustancias y ordenó la construcción de una ruta de atención integral que incluyera acceso a salud física y mental de manera gratuita e integral, protección a las víctimas y sus familias, acceso a la justicia y vinculación y/o continuidad laboral.

² Corresponden a casos que son atendidos por primera vez por parte de los equipos de la Secretaría Distrital de la Mujer

³ Corresponden a casos que ya fueron atendidos por primera vez por parte de los equipos de la Secretaría Distrital de la Mujer sobre los cuales se siguen realizando acciones para contribuir a la garantía de los derechos de las mujeres.

Al año siguiente, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 1033 de 2014, que reglamentó la Ley 1639 de 2013. Allí se detallaron la ruta de atención integral y las competencias institucionales, estableciendo que la responsabilidad de la primera respuesta y de la dinamización de la ruta se encuentra en cabeza de la Policía Nacional, los Cuerpos de Bomberos y del sector salud.

De manera específica, frente a las acciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, este Decreto establece que, con el objetivo de implementar la perspectiva de género en los casos en que las víctimas sean mujeres, “las instituciones prestadoras de servicios de salud deberán informar a las Secretarías de la Mujer u Oficinas de Género de las entidades territoriales, sobre la existencia de [mujeres] víctimas de ataques con [estas] sustancias, para que dichas dependencias inicien el acompañamiento y seguimiento en la ruta integral de atención” (Anexo técnico, Componente 2.1.1).

Ese mismo año, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 4568 de 2014 que adoptó el protocolo de atención de urgencias a víctimas de ataques con agentes químicos; la Resolución 2715 de 2014, en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que reglamentó las sustancias que deben ser objeto de registro de control de venta al menudeo; y la Circular 016 de 2014 titulada “Exención concurrente del pago de cuotas moderadoras y copagos por leyes especiales a las víctimas de agresiones por ácidos, álcalis o sustancias corrosivas”.

Posteriormente, se expidió la Ley 1773 de 2016 que incluyó el delito de lesiones con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares en el Código Penal como conducta autónoma y diferente a las lesiones personales.

Para fortalecer la atención en salud específicamente, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Circular 008 de 2017, titulada “Instrucciones respecto a la ruta de atención integral a víctimas de ácidos, álcalis o sustancias corrosivas” la cual desarrolló tres componentes principales: 1. Acceso a servicios de salud de manera prioritaria para las víctimas desde las Entidades Promotoras de Salud y las entidades territoriales, 2. Eliminación de copagos o cuotas moderadoras para el acceso a servicios médicos y psicológicos y 3. Acceso inmediato, prioritario y gratuito a los servicios de urgencias en cualquier Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Posteriormente, el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1971 de 2019 “por medio de la cual se modifica el artículo 5º de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel y se dictan otras disposiciones”. Esta Ley enfatiza en que los servicios, tratamientos médicos y psicológicos y demás procedimientos e intervenciones que requieran las víctimas no tendrán ningún costo para ellas y deberán estar 100 % a cargo del Estado. Además, menciona una vez más la importancia de contar con registros detallados de este tipo de eventos y de realizar campañas de sensibilización para su eliminación.

A la luz de la normatividad actual, la tabla que se muestra a continuación condensa los componentes de la ruta de atención para las víctimas de ataques con agentes químicos, así como las competencias institucionales asignadas a las diferentes entidades para tales fines.

Competencias institucionales para el restablecimiento de derechos de las víctimas de ataques con agentes químicos

Componente de la ruta	Acciones	Responsables
Atención integral en salud, incluyendo primeros	Trasladar a las víctimas de manera inmediata a las instituciones prestadoras de servicios de salud, privadas o públicas, para atención de urgencias	Policía Nacional, Cuerpos de Bomberos y sector salud
	Trasladar a las víctimas a centros especializados u hospitales de mayor nivel de complejidad para que reciban la atención requerida	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

auxilios	Recolectar materiales probatorios y evidencias físicas, notificar el evento al SIVIGILA y ante las autoridades competentes en materia de justicia y protección	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
	Garantizar a las víctimas la atención ambulatoria de forma continua e ininterrumpida de acuerdo con el tratamiento establecido para su recuperación	Entidades Administradoras de Planes de Beneficios
	Informar a las Secretarías de la Mujer u Oficinas de Género de las entidades territoriales sobre la existencia de mujeres víctimas de ataques con agentes químicos.	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Protección a la víctima y su familia	Expedir las respectivas medidas de protección para la víctima y su familia	Comisarías de Familia, Juzgados Civiles Municipales o Promiscuos Municipales y Fiscalía General de la Nación, ante los Juzgados de Control de Garantías ⁴ .
	Realizar las actividades que den cumplimiento a lo estipulado en las medidas de protección ordenadas	Policía Nacional
Acceso a la justicia y judicialización de los agresores	Buscar, recolectar y asegurar los diferentes materiales probatorios y evidencias físicas que se encuentren en la escena y en el cuerpo de la víctima e indagar e investigar los hechos, solicitar medidas de protección y ejercer acciones penales	Fiscalía General de la Nación
	Asegurar la escena de los hechos para recabar la mayor cantidad de pruebas de lo ocurrido	Policía Nacional
	Atender de manera prioritaria los casos reportados de ataques con agentes químicos con el objetivo de recaudar materiales probatorios y poner en conocimiento el caso ante la Fiscalía General de la Nación	Policía Judicial
	Atender de manera prioritaria la realización de experticias e informes periciales de acuerdo con las solicitudes realizadas por las entidades competentes y que tengan lugar dentro del proceso judicial, e informar al Ministerio de Salud y Protección Social todos los casos de los que tenga conocimiento	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y laboratorios de criminalística afines
	Realizar actuaciones judiciales de manera prioritaria, especialmente aquellas de tipo penal	Jueces de la República
	Brindar asesoramiento jurídico y asistencia técnico legal, incluyendo asignación de abogado o abogada a la víctima, de manera gratuita	Defensoría del Pueblo
	Velar por el cumplimiento de la normatividad relacionada con este delito y activar la función disciplinaria en caso de que se evidencien incumplimientos en la implementación de la ruta integral de atención	Procuraduría General de la Nación
Ocupación o continuidad laboral de las víctimas	Expedir certificado médico a la víctima en el que conste su situación de discapacidad (cuando haya lugar) con el objetivo de que puedan acceder a beneficios	Entidades Promotoras de Salud
	Evitar la discriminación y obstaculización del derecho de las víctimas al trabajo, crear programas de reincorporación, reubicación, readaptación o reconversión laboral y facilitar y apoyar los programas de rehabilitación de las Empresas Promotoras de Salud y de las Administradoras de Riesgos Laborales	Empleadores públicos y privados
	Informar a los empleadores los beneficios de vincular laboralmente a víctimas de ataques con agentes químicos con el objetivo de fomentar su empleabilidad	Unidad Administradora del Servicio Público de Empleo
	Garantizar el acceso preferencial a oferta de formación para el trabajo y complementaria para las víctimas	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Fuente: Elaboración propia con base en Anexo Técnico Decreto 1033 de 2014

4. Atención a mujeres víctimas o en riesgo de ataques con agentes químicos desde la Secretaría Distrital de la Mujer

Para garantizar la atención a las sobrevivientes de ataques con agentes químicos desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres, la Secretaría Distrital de la Mujer cuenta con la *Estrategia contra la Trata de Personas y los Ataques con Agentes Químicos* que busca brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de atención, protección, prevención, sanción y judicialización de estas formas de violencias contra las mujeres en Bogotá D.C.

⁴ Cuando las víctimas sean menores de edad este trámite será con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Esta Estrategia focaliza sus acciones en los siguientes ejes temáticos:

Incidencia en la agenda normativa y de política pública

Las leyes, decretos, acuerdos y políticas públicas son herramientas esenciales para la administración distrital ya que orientan el quehacer institucional. Además, se trata de instrumentos que permiten resolver vacíos legislativos, contribuir a la eliminación de las barreras de atención, proteger a las víctimas y sus familias y posicionar el tema del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en la agenda pública.



Para el caso particular, la Secretaría Distrital de la Mujer ha realizado acciones para contribuir a la inclusión de los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres en los instrumentos políticos que abordan el tema de ataques con agentes químicos en el país y en la ciudad.

Un ejemplo de estas acciones es la institucionalización el 2 de julio como el *Día Distrital de Lucha contra los Ataques con Agentes Químicos* (fecha en la que se sancionó la Ley 1639 de 2013) como un momento para reconocer la valentía, persistencia y liderazgo de las mujeres víctimas de este tipo de violencia y recordar el rol del Estado y de la sociedad como corresponsables en la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

La historia de esta fecha conmemorativa inició con un grupo de mujeres sobrevivientes de ataques con agentes químicos que realizaron incidencia social y política para lograr que el país adoptara normas que reconocieran la importancia de atender esta forma de violencia en el país de manera particular y específica.

La primera conmemoración de este día se realizó en 2019 generando un espacio de reflexión sobre la resignificación de las cicatrices físicas y psicológicas de las sobrevivientes como muestra de su resiliencia y empoderamiento. En 2020, se apostó por reconocer y visibilizar las historias de las sobrevivientes que luego del ataque han reconstruido sus proyectos de vida.

Orientación, activación de rutas, atención y seguimiento a casos de mujeres víctimas de ataques con agentes químicos

Para dar cumplimiento a las competencias asignadas en el Decreto 1033 de 2014 “Por el cual se reglamenta la Ley 1639 de 2013 por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000”, una vez la Secretaría Distrital de la Mujer conoce un

caso de una sobreviviente de ataque con agente químico o de una mujer que se encuentra en riesgo, inicia articulaciones institucionales que permitan orientar a servidores y servidoras para garantizar la implementación integral de la ruta en sus cuatro componentes.



La entidad también brinda a las víctimas y sus familias acompañamiento psicosocial y sociojurídico, en un momento de posemergencia, es decir, cuando la mujer esté estable en su salud física y mental; y realiza el seguimiento y acompañamiento correspondiente para contribuir a la garantía de los derechos de las mujeres.

Adicionalmente, mediante el seguimiento periódico que se realiza a los casos, junto con la identificación de posibles barreras para la garantía de derechos, se busca generar una respuesta oportuna por parte de las entidades competentes asegurando el acceso prioritario de las víctimas a la oferta institucional en materia de justicia, protección, empleo, educación y salud.

Las mujeres víctimas de ataques con agentes químicos o en riesgo de serlo pueden acceder a estos servicios a través de la Línea Púrpura Distrital, las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en cada localidad, la Estrategia intersectorial en los hospitales para la prevención y atención a víctima de violencia basada en género con énfasis en violencia sexual y feminicidio, la Casa de Todas, las Duplas de Atención Psicosocial, las Duplas de Atención psico-jurídica para violencias que ocurren en el espacio y transporte público y la Estrategia Justicia de Género presente en las Casas de Justicia, en el Centro de Atención Penal Integral para las Víctimas (CAPIV) y en el Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS)⁵.

Fortalecimiento de capacidades a servidores y servidoras y ciudadanía

La realización de procesos de fortalecimiento de capacidades busca crear una lectura particular de los ataques con agentes químicos como una forma de violación a los derechos humanos de las mujeres. Esto permite contar con profesionales capaces de orientar a las ciudadanas y brindarles la mejor atención posible para contribuir al restablecimiento de sus derechos.

Cuando se abordan espacios con las sobrevivientes, se busca brindar herramientas para la identificación de violencias en su cotidianidad, el conocimiento de la oferta institucional disponible en caso de que lleguen a ser víctimas de nuevos hechos de violencia, el fortalecimiento de sus recursos de afrontamiento y empoderamiento para la toma de decisiones, y aportar a la reflexión sobre la importancia del autocuidado y la creación de un proyecto de vida propio después de los hechos.

Articulación para la reinducción a la vida laboral y académica

⁵ Para ampliar la información sobre los servicios que presta la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de la Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Feminicidio, lo invitamos a consultar el siguiente link en el cual podrá profundizar sobre la oferta institucional: <http://rutadeatencion.sdmujer.gov.co/index.html>.

Desde este nivel, se participa en escenarios de articulación con las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de la Mujer, con otras entidades de la administración distrital y organizaciones de la sociedad civil aportando los conocimientos técnicos y prácticos para garantizar un abordaje de los casos desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres que contribuya a la implementación de la ruta de atención integral y al desarrollo de estrategias conjuntas de prevención de esta forma de violencia.

Para ello, por ejemplo, se realizan articulaciones con entidades públicas y privadas para gestionar alternativas de formación y empleo para las sobrevivientes que les permitan fortalecer sus conocimientos y experiencia laboral y con ello contribuir a su ubicación laboral en el mercado formal o el fortalecimiento de sus emprendimientos como alternativas de sostenimiento económico.

Gestión del conocimiento sobre ataques con agentes químicos

Dado que los ataques con agentes químicos son una forma de violencia contra las mujeres que requiere de un análisis particular, desde la Secretaría Distrital de la Mujer se busca aportar a su comprensión y abordaje desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres para visibilizar sus dinámicas propias y fortalecer la respuesta institucional de cara a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Allí se contempla la producción de documentos analíticos que den cuenta de la ocurrencia de este fenómeno en la ciudad, los contextos alrededor de la violencia y las implicaciones que tienen sobre la vida de las mujeres.

5. Entrevistas a sobrevivientes de ataques con agentes químicos

Las historias de las mujeres sobrevivientes de ataques con agentes químicos dan cuenta de las profundas secuelas que dejaron este tipo de violencia sobre sus vidas, así como su fuerza, resiliencia y valentía para seguir adelante después de lo ocurrido.

En el marco de la campaña *Sigo siendo la misma* y con el objetivo de conocer cómo las mujeres han reconstruido sus proyectos de vida y qué retos se plantean para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, estos videos presentan la voz de María Helena Peña, Martha Liliana Garzón y Janeth Beltrán, sobrevivientes de ataques con agentes químicos, quienes desde sus experiencias hacen un llamado a la corresponsabilidad del sector público, privado y de la ciudadanía para la eliminación de los ataques con agentes químicos y la garantía de sus derechos.

<https://youtu.be/XbZxv6tpwJY>
<https://youtu.be/2DUH090K-1c>
<https://youtu.be/ewYDM9AY5P8>
<https://youtu.be/yfDY0TdlEcc>

6. Bibliografía

- Fundación Natalia Ponce de León & Universidad del Rosario. (2017). *Primeros auxilios en salud para atender personas sobrevivientes de quemaduras con agentes químicos en Colombia*. Bogotá D.C.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018). *Actuaciones Forenses en Casos de Ataques con Agentes Químicos*. Bogotá D.C.
- Secretaría Distrital de la Mujer. (s.f.). *Boletín informativo. Agresiones a Mujeres y con Agentes Químicos*. Bogotá D.C.: Secretaría Distrital de la Mujer.

Sital, K., & Kestenbaum, J. (2011). *Combating Acid Violence in Bangladesh, India, and Cambodia*. Avon Global Center for Women and Justice and Dorothea S. Clarke Program in Feminist Jurisprudence.

Universidad del Bosque. (2020). *Atención Integral en Salud Mental para Víctimas de Ataques con Agentes Químicos*. Bogotá D.C.: Universidad del Bosque.